

# cuadernos del inadi 7

[www.cuadernos.inadi.gob.ar](http://www.cuadernos.inadi.gob.ar)

julio 2012

## Damián Loreti

La libertad de expresión

---

## Luis Lazzaro

La autonomía política requiere de la soberanía  
de la palabra

---

## Cynthia Ottaviano

De palabras, soberanía y riqueza informativa

---

## cuatro poemas

Miguel Ángel Bustos / Roberto Carri /  
Haroldo Conti / Enrique Raab

# La libertad de expresión

**Damián Loreti**

**La libertad de expresión, los principios de desconcentración en el derecho internacional de los derechos humanos y la consistencia de la ley de servicios de comunicación audiovisual**

Estas reflexiones se orientan a indicar las principales fuentes de principios de derecho internacional de derechos humanos relativos a la (des)concentración de los medios de comunicación que marcan los estándares de interpretación del texto de la ley de servicios de comunicación audiovisual. El objeto es dirimir si el texto es respetuoso de los principios emergentes de las autoridades doctrinarias o legales del sistema de derechos humanos.

Sería sencillo limitarnos a dar cumplimiento formal a una falacia de autoridad y dar por cumplida la misión, recogiendo meramente opiniones de representantes de entidades que trabajan por la libertad de expresión y derechos humanos para darnos por satisfechos. Conocer estas posiciones, es condición necesaria pero no suficiente para saber dónde estamos cuando han arreciado críticas y comparaciones que, cuando no injustas, destrataron la cuestión por falta de información, conocimiento del contexto o voluntad de leer.

Ello no implica descalificar las opiniones de quienes seriamente criticaron la ley.

tenemos por cierto que había varios planos superpuestos a la hora de discutir y criticar la ley. Uno de ellos era de conocimiento sobre los contenidos del texto y el sentido de la propuesta. No todos estuvieron a la altura de la exigencia. Hubieron muchos y muchas que cuestionaban sin haber leído o analizado la consistencia del texto diciendo frases como "esto que proponen no existe en ningún lado". Las notas de derecho comparado se hicieron cargo de aventar parte de este supuesto debate para dejar a plena luz los más ricos e importantes. El de las opiniones y las legítimas posiciones a partir de reconocer que las propuestas del texto podían y debían ser criticadas y corregidas -o no-, pero que habían pasado el examen de conocimientos necesarios para rodar en la calle.

Estas cuestiones más serias, y que da gusto discutir, son las que de verdad ponen en juego las percepciones sobre el grado de respeto de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual respecto de la libertad de expresión. Entre ellas, cuál es el rol del Estado, qué tipo de prestadores deben existir, cuáles, si deben, las reglas sobre pluralismo, diversidad y calidad, sobre todo de la información. Si deben haber previsiones sobre la distribución de las frecuencias para los distintos sectores, cómo garantizar la universalidad de los servicios, y qué hacer con los medios sin fines de lucro. La sola comparación de lo que está mal, en términos de derecho comparado no alcanzará, pero serán necesarias, incluir algunas citas o referencias que pongan en contexto al lector para saber de qué discutimos.

Primera referencia: Quiénes deben opinar sobre la ley en el contexto de la defensa de la libertad de expresión y qué dijeron:

Vayamos entonces a cuatro referencias impensadas de tintura oficialista en la Argentina. Dice Reporteros Sin fronteras: que elaboró su informe anual y en base a él expresó su apoyo a la Ley Argentina de Servicios de Comunicación Audiovisual considerando que en materia legislativa la evolución del tema, subrayó que "condena la situación de casi monopolio de algunos grupos de prensa, pero es que ese casi monopolio "supone un problema real de pluralismo"". Aseguró, asimismo, que dicha ley no tiene ni siquiera de manera indirecta, el objetivo de "reducir al silencio a los grupos de prensa

concernidos"...Tampoco revela un proyecto gubernamental de coerción y de acaparamiento de los medios de comunicación audiovisuales para crear un oligopolio a las órdenes del jefe de Estado".

Veamos que dice la Relatoría Especial para la Libertad de la ONU:

La Argentina está sentando un precedente muy importante. No sólo en el contenido de la ley, porque el proyecto original que vi es lo más avanzado que hay en el mundo en ley de telecomunicaciones, sino además en el procedimiento que se siguió, el proceso de consulta a nivel popular. Me parece que esta es una ley realmente consultada con su pueblo (...) el proyecto de ley garantiza el pluralismo, que todas las voces tengan acceso. Reconoce que tiene que haber tres tipos de medios: comerciales, comunitarios y públicos. Y los convierte en ley. Ante una progresiva concentración monopólica y oligopólica de medios, no sólo en América latina, creo que esta ley es un gran avance.

Al respecto el informe de la Relatoría Especial de la OEA 2009:

La Relatoría Especial considera que esta reforma legislativa representa un importante avance respecto de la situación preexistente en Argentina. En efecto, bajo el marco normativo previo, la autoridad de aplicación era completamente dependiente del Poder Ejecutivo, no se establecían reglas claras, transparentes y equitativas para la asignación de las frecuencias, ni se generaban condiciones suficientes para la existencia de una radiodifusión verdaderamente libre de presiones políticas.

Y en relación a la regla de la adecuación, (artículo 161 Ley SCA), tildada como ejemplo de lo que no debe hacerse, dice la UNESCO en su documento Indicadores de Desarrollo Mediático del PIDC de marzo de 2008:

... la ley debe tener incentivos para motivar su cumplimiento. Las autoridades responsables de ejecutar las leyes deben contar con las atribuciones suficientes para cumplir su papel, mantener su independencia y operar libres de las presiones políticas. En particular, deben tener el poder de hacer desinvertir en las operaciones mediáticas cuando se amenace la pluralidad o se alcancen niveles inaceptables de concentración, e imponer sanciones cuando sean requeridas.

Dicho esto: vayamos a la segunda referencia: Sobre qué estándares se puede decir que la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual respeta y promueve la libertad de expresión.

La ley promueve enfáticamente la universalidad del acceso a los medios de comunicación como un soporte fundamental para el ejercicio del derecho humano a la libertad de expresión, la opinión y la información. En particular los artículos 1, 2, 72 en los que explícitamente se los referencia

En tal sentido dice la Opinión Consultiva 5/85 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

La Convención Americana (...) requiere que los medios de comunicación estén virtualmente abiertos a todos sin discriminación o, más exactamente, que no haya individuos o grupos que a priori estén excluidos del acceso a tales medios, exige igualmente ciertas condiciones respecto de éstos, de manera que, en la práctica, sean verdaderos instrumentos de esa libertad y no vehículos para restringirla. Son los medios de comunicación social los que sirven para materializar el ejercicio de la libertad de expresión, de tal modo que sus condiciones de funcionamiento deben adecuarse a los requerimientos de esa libertad. Para ello es indispensable la pluralidad de medios y la prohibición de todo monopolio respecto de ellos, cualquiera fuera la forma que pretenda adoptar..." (Considerando 34).

Culminaremos la referencia citando los considerandos 31 y 32 que amplían esta definición:

En su dimensión individual, la libertad de expresión no se agota en el reconocimiento teórico del derecho a hablar o escribir, sino que comprende además, inseparablemente, el derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir el pensamiento y hacerlo llegar al mayor número de destinatarios. Cuando la Convención proclama que la libertad de pensamiento y expresión comprende el derecho de difundir informaciones e ideas “por cualquier procedimiento”, está subrayando que la expresión y la difusión del pensamiento y de la información son indivisibles, de modo que una restricción de las posibilidades de divulgación representa directamente, y en la misma medida, un límite al derecho de expresarse libremente. De allí la importancia del régimen legal aplicable a la prensa y al status de quienes se dedican profesionalmente a ella.

En su dimensión social la libertad de expresión es un medio para el intercambio de ideas e informaciones y para la comunicación masiva entre los seres humanos. Así como comprende el derecho de cada uno a tratar de comunicar a los otros sus propios puntos de vista implica también el derecho de todos a conocer opiniones y noticias. Para el ciudadano común tiene tanta importancia el conocimiento de la opinión ajena o de la información de que disponen otros como el derecho a difundir la propia.

En el mismo sentido se recogen las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos emergentes de la Declaración de Principios de Libertad de Expresión de octubre de 2000, cuyos apartados 1 y 2 señalan:

1. La libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es, además, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática.
2. Toda persona tiene el derecho a buscar, recibir y difundir información y opiniones libremente en los términos que estipula el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Todas las personas deben contar con igualdad de oportunidades para recibir, buscar e impartir información por cualquier medio de comunicación sin discriminación, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, sexo, idioma, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

La ley de servicios de comunicación audiovisual proyecta un enfático reconocimiento acerca de la importancia del pluralismo y la diversidad. Además de los compromisos recogidos por la ratificación del Convenio UNESCO de Diversidad Cultural. En términos de estándares de libertad de expresión, recogeremos lo dicho por los Relatores de Libertad de Expresión que, en el año 2001, en su Declaración Conjunta recomendaron:

La promoción de la diversidad debe ser el objetivo primordial de la reglamentación de la radiodifusión; la diversidad implica igualdad de género en la radiodifusión e igualdad de oportunidades para el acceso de todos los segmentos de la sociedad a las ondas de radiodifusión.

Profundizando sobre el tópico, en el año 2007, en su Declaración Conjunta sobre Diversidad en la Radiodifusión denominada Mecanismos Internacionales para la Promoción de la Libertad de Expresión los Relatores señalaron entre otros puntos:

... la importancia fundamental de la diversidad en los medios comunicación para el libre intercambio de información e ideas

en la sociedad, en términos de dar voz y satisfacer tanto las necesidades de información como otros intereses de todos y todas, de conformidad con la protección que brindan las garantías internacionales del derecho a la libertad de expresión; (...) la naturaleza compleja de la diversidad, que incluye la diversidad de medios de comunicación (tipos de medios) y de fuentes (propiedad de los medios), así como la diversidad de contenido (producto de los medios); (...) los variados aportes que efectúan a la diversidad los diferentes tipos de medios de comunicación -comerciales, de servicio público y comunitarios- así como los que tienen diferente alcance -local, nacional, regional e internacional-; (...) que la concentración indebida de la propiedad de los medios de comunicación, directa o indirecta, así como el control gubernamental sobre los mismos constituyen una amenaza a la diversidad de los medios, a la vez que generan otros riesgos, tales como la concentración del poder político en manos de los propietarios o de elites gobernantes.

En cuanto a las medidas concretas destinadas a garantizar la diversidad de tipos de medios de comunicación, la Declaración de los Relatores es unívoca y la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual recoge esta directiva en su artículo 77. "Se debe asignar suficiente "espacio" para la transmisión de las diferentes plataformas de comunicación para asegurar que el público, como un todo, pueda recibir un espectro variado de servicios de medios de comunicación. En términos de difusión terrestre, ya sea análoga o digital, esto implica una asignación apropiada de las frecuencias para usos de radiodifusión.

Asimismo, la Declaración de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información (CMSI) realizada en Ginebra en 2003 estableció un Plan de Acción que prevé entre otros aspectos:

Apartado 8. Diversidad e identidades culturales, diversidad lingüística y contenido local.

23. La diversidad cultural y lingüística, al promover el respeto de la identidad cultural, las tradiciones y las religiones, es fundamental para el desarrollo de una sociedad de la información basada en el diálogo entre culturas y en una cooperación regional e internacional. Es un factor importante del desarrollo sostenible.

a) Definir políticas que alienten el respeto, la conservación, la promoción y el desarrollo de la diversidad cultural y lingüística y del acervo cultural en la sociedad de la información, como queda recogido en los documentos pertinentes adoptados por las Naciones Unidas, incluida la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural. Esto incluye, entre otras cosas, alentar a los gobiernos a definir políticas culturales que estimulen la producción de contenido cultural, educativo y científico y la creación de un entorno cultural local adaptado al contexto lingüístico y cultural de los usuarios (...)

d) Definir y aplicar políticas que preserven, afirmen, respeten y promuevan la diversidad de la expresión cultural, los conocimientos y las tradiciones indígenas mediante la creación de contenido de información variado y la utilización de diferentes métodos, entre otros, la digitalización del legado educativo, científico y cultural.

La cuestionada existencia de las tres franjas de radiodifusores (artículo 21), respecto de la cual se afirmó la tendenciosidad de la legislación, se debe también a un estándar propuesto los Relatores, los que en su Declaración Conjunta del año 2007 señalaron que:

Los diferentes tipos de medios de comunicación -comerciales, de servicio público y comunitarios- deben ser capaces de operar en, y tener acceso equitativo a todas las plataformas de transmisión disponibles.

Otro principio no solo filosófico sino de vocación irremediablemente fáctica de la nueva ley es la diversidad de las fuentes. Sobre él dicen:

En reconocimiento de la particular importancia que la diversidad de los medios de comunicación tiene para la democracia, para prevenir la concentración indebida de medios de comunicación o la propiedad cruzada de los mismos, ya sea horizontal o vertical, se deben adoptar medidas especiales, incluyendo leyes anti-monopólicas. Tales medidas deben implicar el cumplimiento de estrictos requisitos de transparencia sobre la propiedad de los medios de comunicación a todos los niveles. Además deben involucrar un monitoreo activo, el tomar en cuenta la concentración de la propiedad, en caso que sea aplicable, en el proceso de concesión de licencias, el reporte con antelación sobre grandes combinaciones propuestas, y la concesión de autoridad para evitar que tales combinaciones entren en vigor. Se debe proveer apoyo a aquellos que deseen establecer nuevos tipos de medios de comunicación, con base en criterios equitativos y objetivos aplicados en forma no discriminatoria.

La inserción en forma de texto legislativo de este principio importa, además, el reconocimiento de los diferentes actores que participan de la actividad de la comunicación audiovisual a través de los medios de comunicación social electrónica. No sólo en cuanto a la calidad de la actividad comercial habitualmente desarrollada en los medios como modelo preponderante, habilitándose a tal efecto instancias de acceso a licencias según debido proceso, sino también a la preservación de los medios públicos, que a diferencia de la realidad europea o africana no han tenido desarrollo monopolístico, y -por sobre todo- a la posibilidad de las organizaciones de la sociedad civil para ser titulares de medios de comunicación electrónica sin cortapisas en su condición de tal.

En tal sentido, además de los ya mencionados Principio 12, recomendaciones de los relatores de libertad de expresión e Indicadores de Pluralismo de UNESCO -PIDC (respecto de los cuales, insistimos, anotaremos la inserción de propuestas de políticas y reglas de desinversión), agregaremos:

El control de un grupo de medios por una sola persona, aún cuando el objetivo fuera sólo comercial, tiene el efecto potencial de hacer que la difusión de ideas dependa de su aceptación por parte de esa persona y de restringir la aparición de fuentes alternativas. Más allá de los contenidos editoriales o del número de empresas que transporten la información, la concentración del acceso a los medios de comunicación en manos de unos pocos representa, por definición, una amenaza a la diversidad informativa. A la inversa, la multiplicación del número de fuentes alternativas incrementa la posibilidad de lograr mayor diversidad, aún cuando esto no ocurra de manera automática. Desde una perspectiva económica, la competencia efectiva entre diferentes propietarios de medios puede conducir a una diferenciación cualitativa entre los productos ofrecidos por cada uno de ellos y, por lo tanto, favorecer la diversidad de puntos de vista.

Uno de los problemas que enfrenta la cabida de los tres sectores surge del derecho comparado y era necesario optar por

una solución radicalmente distinta para ser compatible con los estándares propuestos.

Al realizar un análisis de la normativa vigente en los diferentes países de la región se ha detectado que en la mayoría de los Estados de América Latina las regulaciones sobre radiodifusión establecen mecanismos de discriminación negativa respecto de las emisoras que son objeto de titularidad de entidades sin fines de lucro, tales como considerarlas de potencia limitada, destinadas a utilizar un espacio marginal en el espectro de frecuencias o de ámbito de comuna, meramente rurales, sin derecho a contar con fondos genuinos para la realización de las actividades o con limitación de las cantidades a invertir. También se establecen cortapisas para su funcionamiento en red y se les atribuye menor derecho (o ninguno) a protección legal en casos de interferencias. El principio propuesto en la "ley de medios", por tanto, apunta a consagrar la igualdad de los sujetos universales del derecho a la libertad de expresión que las convenciones de derechos humanos garantizan y las regulaciones nacionales muchas veces deniegan

En el marco del reconocimiento indicado también se auspicia y se considera de suma importancia el amparo a la radiodifusión comunitaria, la cual ha sido explícitamente incorporada bajo la defensa de los derechos humanos vinculados a la radiodifusión, tanto por el Sistema Interamericano como por el europeo.

Pruebas de ello de modo explícito surgen del caso "Yatama vs Nicaragua", resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El máximo tribunal regional indica a efectos de las condiciones de cumplimiento de la sentencia:

253. La Corte toma en cuenta que "las comunidades usan la radio comunitaria como medio informativo", por lo que considera necesario que el Estado dé publicidad, a través de una emisora radial de amplia cobertura en la Costa Atlántica, a los párrafos 124.11, 124.20, 124.28, 124.31, 124.32, 124.39, 124.40, 124.46, 124.51, 124.62, 124.68, 124.70 y 124.71 del capítulo VII (Hechos Probados), los párrafos 153, 154, 157 a 160, 162, 164, 173, 175, 176, 212, 218, 219, 221, 223, 224, 226 y 227 que corresponden a los capítulos IX y X sobre las violaciones declaradas por la Corte, y los puntos resolutive de la presente Sentencia, lo cual deberá efectuarse en español, miskito, sumo, rama e inglés. La transmisión radial deberá efectuarse al menos en cuatro ocasiones con un intervalo de dos semanas entre cada una.

También aplicable a las emisoras de las entidades sin fines de lucro es la cabida de los ciudadanos migrantes, al no exigir a los socios de las mismas la condición de argentinos nativos. Si a ello le sumamos el reconocimiento explícito de las lenguas de los pueblos originarios y de las comunidades extranjeras, como aptos para los servicios de comunicación audiovisual, no podemos menos que concluir que la ley posee un estándar de reconocimiento de identidades como no debe haber otras muchas en el derecho comparado.

Otro principio incorporado en la nueva ley es el de reservas de bandas de frecuencias a los distintos actores. Tampoco es deliberadamente nuevo en el derecho comparado:

Los diferentes tipos de medios de comunicación -comerciales, de servicio público y comunitarios- deben ser capaces de operar en, y tener acceso equitativo a todas las plataformas de transmisión disponibles. Las medidas específicas para promover la diversidad pueden incluir el reservar frecuencias adecuadas para diferentes tipos de medios....

A modo de conclusión sólo nos restaría decir que los cuestionamientos a la ley no surgieron por violación a la libertad de expresión presente o presunta. Surgieron por afectación a intereses monopólicos u oligopólicos. Se ha dicho que afectan intereses. Es cierto. Una ley de la democracia no es inocua. Pero ello no importa que del texto de la ley de servicios de comunicación audiovisual no se respeten los estándares de libertad de expresión propuestos por los diversos cuerpos legales o doctrinarios del sistema de derecho regional o internacional de los derechos humanos.

#### Bibliografía y documentación consultada

- AMARC ALC, "Mejores prácticas sobre marcos regulatorios en radiodifusión comunitaria", 2008; y AMARC ALC, Las mordazas invisibles: nuevas y viejas barreras a la diversidad en la radiodifusión, Buenos Aires, octubre de 2009. Disponible en <http://legislaciones.amarc.org>; (última consulta 5/03/11)
- CIDH; (1985); Opinión Consultiva 5/85 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos
- CIDH; (2000); Emergentes de la Declaración de Principios de Libertad de Expresión. Corte Interamericana de Derechos Humanos
- CMSI; (2003); Declaración de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información (CMSI); Ginebra
- Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos; (2002); Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión -África 2002
- Comisión Europea; (1992); Libro verde: pluralismo y concentración de los medios de comunicación en el mercado interior; evaluación sobre la necesidad de una acción comunitaria, Bruselas, 23 de diciembre de 1992, COM (92) 480
- Declaración Conjunta sobre Diversidad en la Radiodifusión; (2007); Mecanismos Internacionales para la Promoción de la Libertad de Expresión
- Informes Relatoría Especial para la Libertad de la ONU. En: [www.cidh.oas.org](http://www.cidh.oas.org) (última consulta 5/03/11)
- Informes Reporteros Sin fronteras; En: <http://es.rsf.org> (última consulta 5/03/11)
- OEA; (2002); Informe anual Relatoría de Libertad de Expresión de la OEA
- OEA; (2009); Informe Anual de la Relatoría Especial de la OEA
- Relatorias; (2001); Declaración Conjunta Relatores de Libertad de Expresión, año 2001
- UNESCO; (2008); Indicadores de Desarrollo Mediático del PIDC



# La autonomía política requiere de la soberanía de la palabra

Luis Lazzaro

La aprobación y puesta en marcha de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (2009) inició el fin del despotismo de una de las peores formas de dominación posibles: la que se ejerce mediante el control de las plataformas multimedia que producen la realidad y la agenda de la opinión pública al servicio de grupos económicos. Para que ello sucediera hubo que recuperar la política en la Argentina.

Hacia fines del siglo pasado vimos derrumbarse una idea del Estado y la política: ambas cayeron rendidas a los pies del mercado, con una sociedad que creyó resolver sus problemas con el “que se vayan todos”. Fue necesario tocar fondo con la crisis del neoliberalismo para recuperar a partir de la gestión de Néstor Kirchner en 2003 una idea reparadora de la política. La concentración económica y mediática de la década de los 90 había sido el punto de inflexión de una forma de hacer política; ahora vendría el turno de cuestionar el orden mediático para hacer posible el debate sobre el proyecto nacional.

La política recuperada, como las fábricas o la soberanía, debía producir también otros lugares inclusivos y participativos para la comunicación. Desarmar un sistema excluyente y de relato único por nuevos formatos y discursos.

Nueva comunicación significa nuevos planteos, nuevas herramientas de producción simbólica, nuevos dispositivos, nuevas ideas en acción, nuevos sujetos sociales y puntos de vista, nuevas estéticas y nuevos medios en un contexto de plataformas tecnológicas y lenguajes cambiantes. Reclama dejar atrás los formatos y alfabetos audiovisuales que impregnaron generaciones, que trazaron surcos y contratos de consumo. Que deben reformularse y resignificarse para albergar otras agendas y mensajes en el marco de un replanteo de la cultura y las relaciones sociales atravesados por nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Hay una nueva agenda de la política que recupera los viejos símbolos industriales y energéticos, un Estado presente en los asuntos estratégicos, la reparación social o la soberanía y también el desarrollo científico y tecnológico. Pero la caída de los axiomas del país agroexportador excluyente y su reemplazo por una idea de desarrollo integral con valor agregado industrial e inclusión social requiere también de una “pedagogía” que despliegue los valores de la solidaridad, la producción y la participación. Que pueda gestar una épica de la construcción nacional produciendo sus héroes y paradigmas.

Afortunadamente, el Estado argentino no ha estado ausente en los últimos años y ha encarado iniciativas históricas en el campo de la comunicación procurando estimular nuevos circuitos de producción, distribución y acceso a bienes culturales. En forma conjunta con la ley de medios se han desarrollado programas de acceso a recursos informáticos, los pla-

nes de infraestructura de banda ancha con carácter federal como Argentina Conectada, el plan de fomento de contenidos de la televisión digital, el Plan Nacional Igualar Cultura o el programa de Contenidos Digitales Abiertos (CDA), un sistema que facilitará el acceso a demanda de contenidos nacionales.

Para ello se requiere articular los recursos, la política y la organización de los nuevos actores en el mapa de la comunicación. Este es el desafío. Necesitamos un estado inteligente y capaz de unificar sus posibilidades para ponerlas al servicio de la nueva agenda de las transformaciones y de las nuevas voces que deben expresar a nuestro pueblo.

Parte de este cambio ha sido la creación del Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre basado tecnológicamente en el estándar denominado ISDB-T (Integrated Services Digital Broadcasting Terrestrial), que se propone emplear las nuevas tecnologías como "posibilidad de impulsar el desarrollo industrial y tecnológico nacional, la creación de empleo especializado, el acceso democrático y plural a los medios de comunicación, la mejora de la calidad del servicio televisivo, y el progreso social y cultural del país".

Se trata de un sistema concebido para hacer llegar los adelantos tecnológicos, por primera vez en la historia, a los más pobres.

La democratización del acceso a las comunicaciones impone también una mirada global que nos ponga a la cabeza de la convergencia tecnológica. Para que el nuevo escenario no sea conducido por el mercado de los grupos telefónicos o mediáticos bajo la única razón de la rentabilidad. Sino que sean herramientas para el acceso de los sectores populares al mundo de la información y el conocimiento. Debe ser la política, y no las corporaciones mediáticas o de telecomunicaciones quienes conduzcan la convergencia de la televisión con la computadora, la telefonía, los contenidos, el entretenimiento, la información.

La suma de los objetivos de la Ley 26.522 y el desarrollo de nuevas plataformas públicas deben promover y garantizar el acceso de los diversos sectores sociales a las frecuencias de TV y al mundo digital, incentivándolos a producir y difundir contenidos propios. También supone una oportunidad para la inclusión de personas con discapacidades sensoriales, adultos mayores y otras personas que puedan tener dificultades para acceder a los contenidos: la televisión digital puede permitir el acceso al subtítulo oculto, la lengua de señas argentina o la audiodescripción.

La reglamentación del artículo 66 de la Ley N° 26.522, y su efectiva aplicación, reconoce la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, permitiéndoles vivir en forma independiente, propiciando así su plena participación en todos los aspectos de la vida de nuestra sociedad. Tal es uno de los objetivos de la Ley N° 26.522, en cuanto establece en su artículo 3°, inciso n) el deber de garantizar el derecho de acceso a la información y a los contenidos de las personas con discapacidad.

Pero las posibilidades de inclusión y de ciudadanía que implica la nueva política pública en materia de comunicación



aún encuentra los obstáculos del viejo esquema, que se resiste al cumplimiento de las normas de la democracia. Grupos monopólicos que aún abusan de la propiedad cruzada entre sistemas de cable y televisión abierta, o se resisten a cumplir con una grilla previsible para los usuarios, o a limitar la cantidad de licencias que poseen, o a aceptar el tope de un 35% del mercado conforme lo manda la ley no sólo están disputando la política del sector, sino la totalidad del programa de gobierno votado por amplias mayorías en las elecciones presidenciales de 2007 y 2011.

Asumen ser portavoces de un proyecto político que expresa intereses ajenos a las mayorías populares y muchas veces al interés nacional, como se advierte en sus líneas editoriales sobre asuntos estratégicos como Malvinas o la recuperación de YPF para la política energética nacional.

De allí que debemos asumir la lucha por la construcción de un mapa inclusivo y accesible en la comunicación como un desafío político, entendiendo que la diversidad y el federalismo en la distribución de la imagen y la palabra son la base de sostenibilidad de una democracia con autonomía.

Luis Lazzaro

Coordinador de Planeamiento Estratégico

AFSCA

# De palabras, soberanía y riqueza informativa

Cynthia Ottaviano

Las palabras nos definen. Nos identifican. Nos constituyen. Y así como una palabra sobre otra y otra revelan una personalidad, las sociedades se afianzan allá en lo profundo, en el subsuelo de la historia, con una estructura de palabras, opiniones, ideas y subjetividades.

Conocer al servicio de quién está esa palabra, a qué intereses responde, con qué manos se levantaron esas primeras paredes del edificio nacional nos permite correr los velos de la apariencia para llegar a la verdad, o por lo menos, buscarla. Cuando en el siglo XIX se puso el sello de “conquista al desierto” al genocidio de nuestros pueblos originarios, se pretendió ocultar ya de entrada, con la palabra nomás, un verdadero exterminio; porque la “conquista” no era “al desierto”, “a la nada”. Allí estaban nuestros ancestros. Y no se los conquistó. Se los asesinó.

Ya entrado el siglo XX, los dictadores llamaron “Proceso de reorganización nacional” al otro genocidio, en el que 30 mil trabajadores, estudiantes, amas de casa, intelectuales, científicos y chicos desaparecieron. La patria no se “reorganizaba”, como pretendieron los genocidas en una continuidad histórica con el padre del andamiaje liberal, Bartolomé Mitre -que había usado la frase “proceso de organización nacional” para su propio proyecto político, fundado a sangre y fuego-. La patria se hundía con manos civiles y militares en la picana, la tortura, el secuestro, el robo de una casa o un auto, pero sobre todo, en el robo de la identidad. De la palabra, que estaba prohibida. Y en el engaño del “algo habrán hecho”, revirtiendo la carga de la prueba, diciendo no eran ellos, los genocidas los culpables, sino los que “algo habían hecho” y por eso, por esa culpa de hacer lo que no correspondía, había que desaparecerlos.

Hay decenas y decenas de ejemplos en nuestra Historia, desde “fraude patriótico”, ¿cómo un fraude, un engaño, una trampa, puede ser patriótico?, hasta “revolución libertadora” como llamaron en los manuales escolares a la “fusiladora” que intentó asesinar a Juan Domingo Perón, terminó con su gobierno, dio pie al exilio más prolongado de la historia contemporánea argentina y liquidó a compatriotas con bombas lanzadas a la Plaza de Mayo, desde aviones descarados que rezaban “Cristo Vence”, piloteados por hombres que tienen nombre y apellido pero la Justicia los ignora. Tal vez esa ignorancia sea la que provoque que todavía hoy muchos libros sigan rotulando de “revolución” un golpe criminal y de “libertadora” un sistema opresivo y dictatorial.

En su libro “Nacionalismo y liberación”, Hernández Arregui bautizó a algunas de estas palabras como “herraduras gramaticales del sometimiento mental” porque “están atornilladas en miles de conciencias por los órganos de la opinión pública como una cantinela persistente”. Son esas palabras las que buscamos cambiar con la ley



de Servicios de comunicación audiovisual, esa “cantinela persistente” la que queremos modificar y al multiplicar los medios de comunicación, multiplicamos las voces y las posibilidades de poner nuevas palabras a la vida cotidiana.

La pluralidad, la diversidad pueden ayudarnos a encontrar diferentes formas de contar la primera versión de la historia. Se trata de lograr la soberanía de la palabra, para poner esa palabra al servicio del pueblo, y no del establishment, de la oligarquía dominante que durante tantos años hizo gala del monopolio de la palabra. Que nos vistió con su corset de palabras funcionales a sus intereses económicos, de espalda a los de la mayoría.

Esta bisagra de la historia que nos toca vivir nos convoca a un cambio, por más pataleo que haya de quienes se niegan a perder sus privilegios; a una comprensión profunda del derecho a la información como un derecho humano básico, tan básico como el agua o el aire que respiramos. Conscientes de la necesidad de redistribuir no sólo la riqueza económica, sino también la informativa. Porque no se trata sólo de dinero, sino de empoderar a todos y a todas por igual, en el derecho de dar y recibir información, pero también de acceder a las herramientas tecnológicas, porque de poco sirve tener qué decir si no se tiene dónde.

# Miguel Ángel Bustos

## El sol antiverbal

No, yo no voy en este cuerpo que me lleva, ni toco en el agua un elemento que fluye y se estanca hasta morir. A quien ves, cuando me miras, es aquel rostro que te doy por miedo jamás ver tu calavera que finge ojos verdes, húmedos lentos sobre tu boca que recita letanías entre incienso y campanas que están en mí. Oigo tu voz idéntica en vos, ajena a mi memoria que te quiere inmóvil. Si me siguieras, si llegaras a mi cristal. En su casa de Fulgores, ¿quién podría decir: yo, me siento el yo de mi rostro para vos? Estaría en vos y hablaría a aquel mi cuerpo que cree poseerme. Terrible si alguna de tus almas, huyendo de la eternidad que nos persigue en la infinita repetición, no siente la ausencia, la ausencia del viento y el sonido caer en cuerpos imaginarios, muertos y errantes en la noche inmortal.

Si alguien me preguntara qué soy; porque ciertas sombras marean; le diría: no soy todo, ni nada, ni algo. Con mi cristal soy el planeta que te lleva por mares a tierras de oro y rapiña y el horizonte te lo doy yo.

*De El Himalaya o la moral de los pájaros, Libro Primero, El Sol Antiverbal.*

# Roberto Carri

## Poder y dependencia.

Los sistemas de poder de los países latinoamericanos se constituyeron de manera "natural" en y sobre la estructura de una sociedad que fue formando se en sucesivas dominaciones de carácter colonial e imperialista. Los intentos exitosos y fallidos de romper con la dominación oligárquica siempre encontraron su principal obstáculo y a la vez su principal motivo de orientación política en las fuerzas sociales que habían provocado la incorporación de las naciones del continente como factorías en el mercado mundial capitalista. Durante más de cien años un grupo de potencias -Inglaterra, Estados Unidos, en menor medida Francia y Alemania- lucharon por la hegemonía y el control de estas áreas con el comercio, la inversión de capitales, la presión política y la intervención militar, contribuyendo a la formación de una red de intereses integrados al sistema capitalista mundial, Latinoamérica fue el primer intento en el mundo de organización de la dependencia dentro de los marcos que posteriormente se llamaron neocoloniales. (...)

Los movimientos de liberación nacional rompen con la estructura en los dos sentidos de su manifestación concreta. Liquidan el orden imperialista y con él el dominio de los monopolios sobre la sociedad. Y terminan con los moldes que limitan y parcelan la creatividad colectiva del trabajo social. En los movimientos de liberación se constituye el ser social como ser integral opuesto al individualismo parcelado de la sociedad imperialista. El sujeto colectivo pasa a dirigir (producir) conscientemente a la nueva sociedad. Este sujeto colectivo, el ser social de los pueblos que luchan por liberarse, se expresa revolucionariamente en la conciencia nacional y en la construcción de la sociedad nacional independiente.

# Haroldo Conti

## Fragmento, de Con otra gente

Hacía un par de años que Oreste no veía al tío pero estaba seguro de encontrarlo igual. La misma cara blanca y esponjosa salpicada de barritos y de pelos con aquellos ojos deslumbrados que se empequeñecían cuando miraba algo fijo, el moñito a lunares marchito y grasiento, el mismo sobretodo negro con el cuello de terciopelo, el chambergo alto y aludo que se calzaba con las dos manos y el par de botines con elásticos. La estación Pacífico se había empequeñecido con los años. Eso parecía, al menos. En realidad era un mísero galpón con un par de andenes mal iluminados. En otro tiempo, sin embargo, veía todo aquello coloreado por una luz misteriosa. La propia gente estaba impregnada de esa luz. Era espléndida, leve y gentil, como si no fuera a cambiar ni a morir nunca y la estación lucía como un circo. Pero la gente había cambiado de cualquier forma y la vieja estación Pacífico lucía ahora como lo que era, un mísero galpón de chapas lleno de ruidos y olor a frito.



# Enrique Raab

## Borges en la Galería del Este

Las mojudas baldosas de la Galería del Este de Buenos Aires comenzaron a ensuciarse con el barro de la calle cuando, cerca de las 18 del jueves, unas doscientas personas confluyeron desde Maipú y desde Florida y se ordenaron disciplinadamente frente a las vidrieras de la librería La Ciudad. Casi a las 18.30, el escritor Jorge Luis Borges avanzó por la galería, pálido, con los labios musitando alguna inaudible plegaria y sostenido por su ocasional cicerone y secretaria Anneliese von der Lippe. La pequeña multitud se abrió y Borges, vacilante, fue empujado hacia una mesa. Sus manos se aferraron intuitivamente a una forma discernible: un florero -que él no veía- lleno de rosas rojas. Iba a comenzar la firma de ejemplares de su último libro de poemas, *La rosa profunda*.

La ceremonia no transcurrió sin incidentes. Por razones desconocidas, la disquería El Agujerito, ubicada frente a la librería, interrumpió sus emisiones de Pink Floyd y de Mae MacGraw y esperó la entrada de Borges a La Ciudad para colocar en el plato del tocadiscos la versión de La marcha peronista cantada por Hugo del Carril. Borges decidió no darse cuenta, aunque luego, ya en pleno trámite de firmas, demostró poseer un oído finísimo al alabar cinco compases de Claude Debussy, provenientes de otro parlante. "Me gusta Debussy", acotó, "y también Stravinsky... Hay una gran felicidad en esa música..." La servicial señora von der Lippe, ajetreada con el trámite del recambio de volúmenes bajo las manos del escritor, consintió: "Sí, Borges... claro... Pero yo soy muy anticuada... Prefiero a Haydn, Mozart, Bach...".

Esta polémica musical no fue la única: minutos después de su entrada, Borges utilizó el inglés para protestar contra esa rutina mercantil que la fama le estaba imponiendo. Al firmar el tercer volumen, levantó su rostro inquisitivo hacia la señora von der Lippe y estimó: "This will last for ever..." Y luego, más enfáticamente, con cierta desesperación: "For ever and a day...". El idioma de los británicos no tiene término más vasto para definir la eternidad, pero allí estaba, tranquilizadora, la señora von der Lippe: "Don't worry, Borges... It will be short...". Fue una mentira piadosa: a las 20.15, Borges seguía estampando, maquinalmente, firmas sobre libros que no veía. Un señor depositó sobre la mesa con el florero la edición alemana de sus poemas. Advertido sobre la variante lingüística, Borges chanceó: "¿Debo firmar en letra gótica?". Y aprovechó la pausa para acotar: "Los alemanes... Un pueblo equivocado... Pero no es el único... Hay otro, que emitió siete millones de votos...".

Un filólogo japonés, una alumna del colegio Champagnat y señoras de variada índole intentaron entablar diálogos. Borges se excusó siempre, aduciendo estar resfriado. Diligente, la señora von der Lippe hizo traer una naranjada y ofreció: "¿Un Desenfriol, Borges?", a lo que Borges contestó con una sonrisa cansada.

La misma sonrisa cansada con la que contestaba a quienes, aparte de la firma, querían una dedicatoria. "No puedo... Estoy ciego", repitió una y otra vez. Hasta que, en medio de los fotógrafos, un joven intimó con voz arrogante: "Una dedicatoria... Para Sánchez Sañudo... Sobrino del almirante...". Borges inclinó la cabeza y preguntó: "¿Para quién?". "Sánchez Sañudo", repitió el muchacho. "Sobrino del almirante." Borges esperó un momento, estampó su firma, apartó el libro con cierto fastidio y repitió: "No puedo... Estoy ciego".

(publicado en *La Opinión*, 21 de septiembre de 1975)

**cuadernos  
del inadi 7**

[www.cuadernos.inadi.gob.ar](http://www.cuadernos.inadi.gob.ar)